

**INFORME SECRETARIAL:** Sesquilé, C/marca, 1º de marzo de 2021; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que venció en silencio el término de traslado de liquidación de crédito. Sírvase proveer.

  
**GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO**  
**SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ**  
Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – CEL 3176454379

Cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO : 257364089001201900122-00  
PROCESO : EJECUTIVO ALIMENTOS MÍNIMA CUANTÍA  
DEMANDANTE: NURY LORENA ROJAS RUBIANO  
DEMANDADO: EDWIN MAURICIO MORENO GÓMEZ

Se pronuncia el Despacho con ocasión a la liquidación del crédito elaborada por la demandante quien actúa en causa propia, visible a folio 34-35 del expediente, teniendo en cuenta que la misma no fue objetada dentro del término de traslado.

De acuerdo a lo anterior, se observa que en la liquidación puesta a consideración no se incluye los rubros como se establecieron en el mandamiento de pago, contiene un concepto de salud y este ítem fue negado en el mandamiento de pago, aunado a ello, incorpora nuevos valores de mudas de ropa en el año 2020 sin que se encuentre acreditada su compra, máxime si el ejecutado en la notificación personal manifestó que los menores de edad se encuentran bajo el cuidado de los abuelos maternos y no de la demandante, folio 25, razón por la cual para hacer efectivo este concepto deberá acopiar las facturas de compra expedidas por el almacén con nit y a favor del alimentario o su representante.

Por tal razón, **no se aprueba la liquidación presentada** y en consecuencia bajo las previsiones del Art. 446 del C.G.P., el Despacho procede a modificarla de la siguiente manera:

Cuota alimentaria abril a julio 2018,	\$1'016.000
Cuota alimentaria agosto a diciembre de 2018,	\$ 1'750.000
Cuota alimentaria enero a diciembre de 2019,	\$4'452.000
Cuota alimentaria enero a noviembre de 2020,	\$4'246.000
Ruta escolar año 2018	\$ 120.000
Cuidada de menores año 2018	\$ 240.000
Educación año 2019	\$ 273.950
Vestuario ó mudas de ropa (4 en 2018) y (2 en 2019)	\$ 480.000
<b>TOTAL OBLIGACIÓN</b>	<b>\$12'577.950</b>

En los anteriores términos se modifica la liquidación del crédito a favor de la parte ejecutante y se **APRUEBA** la liquidación elaborada por el Despacho, la cual se totaliza al corte del mes de noviembre de 2020, en la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE, (\$12'577.950).**

Conforme lo anterior y bajo las previsiones del Art. 447 del Código General del Proceso, páguese a la demandante los títulos consignados para el proceso de la referencia hasta el monto de la liquidación aprobada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS**  
Juez